

En la Ciudad de Algeciras, siendo las nueve horas del día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOZA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la totalidad de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 12 DE JULIO DE 2019.

Por el Señor Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación a las actas, en borrador, de las sesiones anterior celebrada los días 4 y 12 de julio correspondiente al año 2019, que ha sido distribuida con anterioridad a esta convocatoria, y no formulándose ninguna, queda aprobada por unanimidad y sin rectificaciones.

→ PUNTO SEGUNDO.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.-

Se debaten conjuntamente los asuntos apigrafiados en los puntos 2.1.- y 2.2.-

La Sra. Delegada de Economía y Hacienda, hace un breve resumen de los puntos que se presentan al pleno, diciendo lo siguiente:

Gracias Sr. Alcalde, con la venia, Buenos Días a todos.

El fondo de ordenación es una medida coyuntural para dotar a los ayuntamientos de liquidez. El Art. 135 de la Constitución Española, refrendada por la Unión Europea dice expresamente que las entidades locales deben atender primero a la deuda financiera y después a la deuda comercial. Para ello, el Gobierno crea el fondo de ordenación, para dotar a los ayuntamientos de herramientas para hacer frente a la deuda comercial. El Ministerio nos

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	1/19



financia la deuda a largo plazo y nosotros atendemos la sostenibilidad de la deuda comercial.

Dicho ésto, para el ejercicio 2.020 en base al compartimento del fondo de ordenación de prudencia, del art. 39.1 b), vamos a solicitar el vencimiento de siete créditos transformados a prudencia financiera en el año 2.015, en concepto de amortización de intereses por la cantidad de 3.152.890 euros. Además, dentro de este epígrafe, vamos a solicitar el pago de la sentencia. Este apartado tiene dos parte, bien diferenciadas, por un lado tenemos la sentencia firme que sería la Comunidad de Propietarios la Escalinata Murillo por un importe de 1.261.123 euros, KNA que son un intereses por una expropiación de 94.087 euros y, luego, una sentencia de un particular de la Dehesa del Acebuchal de 602.752 euros.

Además vamos a solicitar incluir dos sentencias que pasamos al recurso de casación y, si de aquí a mazo, hay sentencia firme por parte del Juez, la llevaremos también al fondo de ordenación. En este caso sería Urbe 2.000, que es un venta de suelo del año 2.004 en Pajarete por 3.168.000 euros y luego otro de Hijos de Bandrés, s.l. por un importe de 1.783.000 euros.

Por otra parte, y atendiendo al compartimento de fondo de ordenación de riesgo del art. 39.1a) vamos a solicitar la cantidad de 1.213.603,70 euros, en concepto de intereses de vencimiento del préstamos de pago a proveedores que nos adherimos en 2.016.

Muchas Gracias.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Pelayo diciendo lo que sigue:

Muchas Gracias Sr. Alcalde.

A la hora de poner en marcha actuaciones como las que hoy se traen, aquí, a debate siempre hay que tener en cuenta la máxima por la que nos ha traído aquí a formar parte de la Corporación Municipal, que nos otra que la de velar de la mejor forma posible los intereses de todos los ciudadanos.

Si analizamos la necesidad financiera en cara al próximo ejercicio, entendemos que no sólo prudente, sino que es totalmente necesario esta medida. Ya que este mecanismo que ha creado el propio Ministerio de Hacienda, aunque sea de otros colores, es precisamente para llegar a entidades locales, para ello se han articulado los fondos de ordenación, a los que hoy nos acogemos.

El Grupo Municipal Ciudadanos, como parte de este nuevo equipo de gobierno, defiende a la pequeña y mediana empresa de la ciudad. Entendemos que, al fin y al cabo, son los empresarios los que dependen del cobro de estas facturas y de todos estos préstamos que tenemos que amortizar . Una vez más, al margen de que nos guste más o menos, tener que recurrir a estas gestiones financieras, la prioridad de este grupo es ésta: poder dar cumplimiento al periodo medio de pago de proveedores que tenemos actualmente, estipulado por Ley.

Por todo ello, por todo lo expuesto por el Partido Popular y por todos nuestros apoyos a los empresarios, vamos a aportar positivamente esta iniciativa .

Muchas Gracias.

A continuación, en nombre del Grupo Municipal Adelante Algeciras, el Sr. Viso interviene y manifiesta lo que sigue:

Gracias Sr. Alcalde. Buenos Días a todos y todas.

En principio entendemos que estos fondos no es para subvencionarse, como

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	2/19



has comentado Sr. Solanes al principio. Entendemos que estos fondos se utilizan como medida de rescate, porque hay un gestión que no ha sido la adecuada para este Ayuntamiento, en materia económica. Por lo tanto, no podemos decir que estos fondos están hay para que lo podamos usar libremente, estos fondos van a acarrear unos perjuicios a la ciudad, unos perjuicios que aún no nos ha comentado ni los ha dicho cual serán. Porque está claro que todo préstamo conlleva algún tipo de interés y algún tipo de pago para que ese préstamo se devuelva.

Entendemos que la gestión de este Ayuntamiento está siendo continuista, no hay un cambio en la gestión económica como pensábamos que iba a ocurrir. Por lo tanto, entendemos que hay otras formulas que son las que se deben de hacer, para no tener que llegar a estos fondos de ordenación que al final lo único que están haciendo es prolongar más los tiempos de pago, que parece que es una hipoteca divina, hipoteca a largo plazo que al final se está elevando cada vez más. Una deuda de este Ayuntamiento con estos fondos de ordenación que, creo que vamos arrastrando desde el año 2.015 y por lo tanto creo que es el momento de parar ésto. Por lo expuesto, nosotros no estamos de acuerdo a acogernos a ésto, debe de haber y se deben tomar otras medidas para que la salud económica de este Ayuntamiento salga hacia adelante.

Gracias.

El Sr. Alcalde dice:

Muchas Gracias.

Algunos de los préstamos que se van a quitar, hay algunos de ellos como de medio millón de euros, de una entidad La Caixa que nos cobra un 5,5% de interés que es una auténtica barbaridad, que hemos intentado renegociar a unos intereses, prudentes y lógicos, los que hay en el mercado. Es decir, el euribor y punto, y nada más, pero que no ha habido forma, entonces entenderán que una de las actuaciones que hay que hacer es tratar de eliminar préstamos que no son de este equipo de gobierno, sino que vienen de antiguos y que pagar un 5,5 % es un auténtico disparate hoy en día. Así que, entre lo que vamos a quitar, que va a ser situaciones como esa, la de perder dinero de todos los algecireños.

Seguidamente el Sr. Lozano expone lo siguiente:

Muchas Gracias, Sr. Alcalde. Muy Buenos Días a todos.

Nosotros anunciamos nuestro voto negativo a la propuesta que nos trae el equipo de gobierno. Es que en su gestión económica han tenido, entre otros, dos mantras que les define muy bien al equipo de gobierno y al Partido Popular. Hemos puesto el contador a cero , en materia de pago a proveedores y somos el único equipo de gobierno que jamás ha pedido un crédito bancario. Dicen que las medidas son las peores mentiras, y ésto, son dos claros ejemplo, hasta octubre de 2018 habían puesto a cero, ocho veces el contador. Sin conseguir tras ninguno de ellos cumplir con los plazos legales de pago a los proveedores municipales, llevando a unos pocos de ellos a situaciones límites. Es lo contrario a lo que usted manifiesta, Sr. Sergio Pelayo.

Y por lo que respecta a los créditos bancarios, olvidan que dada la situación económica municipal los banco no nos abran las puertas. Aquí no encontramos, de nuevo, ante el enésimo y no último capítulo de la capacidad del partido popular y del equipo de gobierno, de tomar las riendas y hacer frente a la situación económica de este Ayuntamiento. En lugar de tomar medidas, que solucionen el caos en el que nos encontramos, llama con más

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	3/19



frecuencias a las puertas del “papa Estado”, ese que en otros momentos criticamos tanto. Para que nos ayude y nos saque de la situación de ahogo que tenemos.

Y desgraciadamente, esta tutela no parece que vaya a tener fin, vuelvo a decir que este año ya son dos las operaciones que pedimos. Y mientras, que hace el Sr. Alcalde, seguir en su burbuja de autoengaño y propaganda, vendiéndonos una ciudad que sólo existe en su cabeza, Sr. Alcalde.

Por ello, desde el partido socialista les exigimos que trabajen, que nos presenten actuaciones que solucionen los problemas económicos del Ayuntamiento y que dejen de traernos, únicamente, propuestas como estas, que no son nada más que parches que a duras penas contienen la hemorragia económica municipal, dejen de jugar al rugby, dejen de jugar y de pegar patadas al balón; los problemas se solucionan ahora en este momento.

Y en este Pleno, también le queremos exigir dos cosas, el informe de seguimiento del plan de ajuste, ese plan de ajuste que ya hemos modificado en no sé cuantas ocasiones. Y reclamamos, también, el pasado 2 de septiembre, en la comisión de hacienda, un informe sobre la cantidad de deuda viva, comercia, importe de las sentencias firmes que están pendientes de pago y las deudas generadas con asociaciones, entidades y otros colectivos. No la hemos recibido, eso es transparencia, Sra. Delegada.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde interviene y dice:

Muchas Gracias, Sr. Lozano. hablamos de arruinar el presente e hipotecar el futuro. Podíamos decir, no sólo el partido socialista, podríamos decir nombres y apellidos.

No queremos, tampoco, bajar más allá de lo que estamos enfrentando, que es ordenar Algeciras y algunas sentencias, y usted lo sabe bien, son del 2004, son de expropiaciones del acceso norte, son actuaciones en el Acebuchal; es decir, son sentencias muy, muy antiguas, que el Ayuntamiento entendió en su momento, quien gestionaba, que había que irse a la vía contencioso-administrativa, que había que enfrentar este tema ante un Juez, porque se lesionaban los derechos de Algeciras y de los algecireños y reclamábamos, desde el punto de vista del consejo siempre que algún medio critica, pero los que gobiernan se tienen que basar en el consejo de los abogados de esta casa, del Sr. Secretario General, del Sr. Interventor de Fondos, del Sr. Tesorero de Fondos. De los grandes técnicos que son los que te dan el consejo de por donde tratar de marcar la iniciativa, cuando no es política, sino una estrategia jurídica y de defensa de los intereses de los ciudadanos. Se entendió que había que ir en el año 2004 por la vía judicial y ahora llegan, después de tantísimos años la resolución, donde podemos posicionar en contra de una sentencia judicial, hay que hacerle frente. Y hay que hacerle frente a situaciones de pérdida de interese más de la cuenta, por pagar unos préstamos, pues no lo hubieran hecho ustedes. Y, dos, es verdad que no hemos pedido ningún préstamo, ésto que estamos haciendo desde el fondo de ordenación, lo han hecho desde la Junta de Andalucía, gobernada por la ex presidenta Díaz, lo han hecho multitud de administraciones y, ahora, la Sra. Solanes nos lo dirá.

No hay ni un ayuntamiento en esta provincia que, si se puede acoger porque hay algunos que no se pueden acoger, que no lo haya hecho para pagar menos intereses y para ordenar el tema de sentencias que, algunas veces vienen de muy antiguo.

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	4/19



A continuación la Sra. Solanes vuelve a intervenir y dice:

En un principio, le gustará saber, que Europa nos informa que la sostenibilidad viene por el pago medio a proveedores. En este momento, les puedo adelantar que hemos cerrado el mes de agosto con un pago medio a proveedores de treinta y cinco días. A partir del mes de septiembre, gracias al trabajo que están realizando todos los funcionarios de mi delegación vamos a bajar a treinta días. Creo que ese dato, en este Ayuntamiento, con ustedes desde luego no existía ese dato, pero podemos parafrasear a Sabina y decir que 400 días y 500 noches, eso es lo que tardaban en cobrar sus proveedores.

No nos den clases de gestiones al equipo de D. José Ignacio Landaluze, estamos muy bien en el medio plazo, pero créame usted, yo creo que a largo plazo vamos a tener una situación mejorable. El fondo de ordenación afecta a 171 ayuntamientos andaluces, 27 de ellos de la provincia de Cádiz y muchos socialistas, ¿también lo hacen mal todos sus compañeros? Tengo la duda. 1413 ayuntamientos tienen préstamos vivos, ¿está equivocado sólo el de Algeciras?

Donde realmente se ve la buena gestión de un equipo de gobierno es en la media de deuda por habitantes, y nosotros estamos trabajando para reducirla y créanme que no somos los primeros. Y si usted lo compara con otros ayuntamientos, muchos de ellos socialistas, vamos por debajo.

Le puedo dar más datos, la carga media por habitantes está muy por debajo de la media estatal. Además en la solvencia a corto plazo estamos muy por encima de la media estatal. Gracias al fondo de ordenación que hoy vienen a votación, tenemos una solvencia a corto plazo muy por encima de la media estatal.

Por lo tanto, y para concluir ya, el proveedor está cobrando, estamos generando riqueza que se traduce en empleo, los bancos también están cobrando y los demandantes también; tenemos el mejor escenario posible, ahora mismo. Y como decíamos en campaña: nosotros sí cumplimos. Y está es la gestión del equipo de D. José Ignacio Landaluze.

Muchas Gracias.

Abierto por el Sr. Alcalde el segundo turno de intervenciones el Sr. Lozano vuelve a hacer uso de la palabra diciendo:

Muy breve, si sumamos los créditos que vamos pidiendo, estábamos a 31 de diciembre de 2018 en 196, los 10 de marzo y los 11 de ahora...

Yo creo que la media por habitante de Algeciras está en más de dos mil euros los que debemos, todos y todas los ciudadanos y ciudadanas de Algeciras. Solamente les exigimos su obligación, que trabajen por Algeciras, que trabajen por los ciudadanos, que trabajen porque tengamos unos mejores servicios. Y estos préstamos no nos van a ayudar a tener mejores servicios, los ciudadanos demandan mejores servicios en toda Algeciras, en todas y cada una de sus barriadas, como lo decíamos nosotros y ustedes también lo prometieron.

Por lo tanto, Sra. Delegada, confiamos que la información que le hemos solicitado, hoy por segunda vez, nos la faciliten lo antes posible, porque eso sería, como le he dicho anteriormente, cuestión de que gobernamos con transparencia, que no me cabe la menor duda que usted tiene interés en hacerlo.

Muchas Gracias Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde contesta lo que sigue:

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	5/19



Tenga por seguro que la Concejala de Hacienda y los técnicos, los mismos que los responsables al máximo nivel, como es el Secretario, el Interventor y Viceinterventor, así como todos los técnicos que tienen que trasladar esa información. Esa información se traslada, aquí no hay ningún tipo de ocultismo, vuelvo a subrayar, ningún tipo de ocultismo. Es verdad que ustedes piden mucha información, que hace que tengamos a técnicos paralizados, buscando datos que pueden ustedes buscarlo en la red porque son datos públicos, pero que no se preocupan ni molestan. Muchas de las veces, presentan un escrito para justificarse, ese escrito que se presenta para justificar que ustedes toman algún tipo de iniciativa o de que trabajan algo, resulta que significa horas, horas y horas de funcionarios recabando y poniendo negro sobre blanco, para dárselo a ustedes. El porqué, porque estamos muy justos de funcionarios y si encima lo paralizamos para buscar datos que son públicos, pues eso al final repercute en una peor gestión contra el ciudadano, porque son funcionarios que distraes de atender a los ciudadanos.

Dos, por supuesto que nos preocupa, pero no es fácil, no es sólo lo de la deuda por habitantes que usted dice, la que estamos bajando somos los que menos tenemos. Y la presión fiscal, es decir los impuesto, Sr. Moreno mire usted, yo tengo la obligación de contestarle al Sr. Lozano y usted deje de gesticular que yo gestionaré. Deje de distraerme, yo tengo que contestar al Sr. Lozano, por favor Sr. Moreno no me conteste que no le he dado la palabra.

El Sr. Lozano ha hecho una serie de afirmaciones y es mi obligación contestarle para que lo tenga claro y no se equivoque. Y los ciudadanos que lo han oído, también, tienen el derecho a que se les de esa información. Entonces, después de la distracción de su compañero Sr. Lozano, le digo que la presión fiscal de los algecireños es mucho menor que la media de la provincia, incluso como municipios muy pequeños que sí, siempre, necesitan menos servicios, con lo cual la presión fiscal es menor, punto primero. Punto segundo la deuda por habitante, me gustaría usted hiciera la suma y no son esas cifras, ni mucho menos, está por debajo. Y ya, punto tercero, unido a todo ello, decirles que muchos de esos servicios, sobre todo el tema del consumo, son servicios que son baratos respecto a cualquier ciudad de Andalucía y podemos sacar pecho. ¿Qué tenemos que ir a mejor? Todo queremos ir a mejor. Este equipo de gobierno trabajando día a día, que trabaja mucho y usted lo sabe, esa afirmación que usted ha hecho de que nos dediquemos a trabajar, hombre, usted sabe que es un insulto. Espero que estemos, todos, al mismo nivel y cumplamos con lo que nos obliga, y es hacer lo mejor posible, con ganas y dedicación, para atender a los ciudadanos que nos han dado el orgullo de ser sus representantes.

2.1.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL R.D.L. 17/2014, 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta a la Corporación Plenaria de la propuesta emitida por la Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DOÑA MARÍA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	6/19



P R O P U E S T A

ASUNTO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 29 de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda emitió Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, activándose los compartimentos del Fondo de Ordenación para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Hacienda ha emitido *“Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2020 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”*, indicando lo que sigue:

“I.- Fondo de Ordenación

1.-Procedimiento

Para los ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, el procedimiento de adhesión se regula en el artículo 41.1 de la misma norma.

Según este precepto, resulta el siguiente desarrollo:

1º.- El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, determina los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación. Esta resolución, de fecha de 24 de julio de 2019, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del pasado día 29, activándose el procedimiento a partir de ese mismo día.

2º.- En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio presenta la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 24 de julio de 2019 antes citada. La aplicación de captura estará disponible el día 29 de julio y hasta el día 13 de septiembre, con la ampliación citada.

En relación con la necesidad de presentación de las solicitudes de adhesión es preciso distinguir las siguientes situaciones:

a) Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación.

En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.

b) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a)

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	7/19



- anterior.
- c) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones, pero sí modificar las necesidades financieras correspondientes a vencimientos (y sólo en relación con estos) para los años 2020 y siguientes que, en el momento de la adhesión, comunicó.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que facilitar ninguna documentación a través de la aplicación que está disponible para presentar la solicitud y el plan de ajuste. En fechas posteriores, previsiblemente a finales de octubre o primeros días de noviembre, deberá acceder a la aplicación sólo para introducir esas modificaciones. No obstante, los términos en los que se ejecute esta fase estará condicionada a la fecha celebración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE).

- d) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones ni modificar las necesidades financieras (vencimientos de préstamos formalizados con entidades de crédito, accediendo al mercado) para 2020 que, en el momento de la adhesión, comunicó y se aceptaron.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que realizar gestión alguna, limitándose a cumplimentar las órdenes de pago en la aplicación que estará accesible a primeros de 2020, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por la CDGAE.

3º.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.

En este proceso anterior no hay intervención de la CDGAE, que se producirá posteriormente para acordar la distribución de recursos y las condiciones financieras aplicables a los préstamos que se formalicen con el FFEELL, como así lo establecen los artículos 10 y 11 del RDL 17/2014.

(...)"

TERCERO.- Que los artículos 39.1.b); 40.1; 41.1. b); 42.1 y 46 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dicen literalmente lo siguiente:

"Artículo 39 Ámbito subjetivo

1. Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	8/19



cumpliendo.

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.”

“Artículo 40 *Ámbito objetivo*

1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) *Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.*

“Artículo 41 *Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1*

1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

(...)

2. *Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.*

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.”

“Artículo 42 *Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales del artículo 39.2*

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	9/19



1. La adhesión de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.2 se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá a la Entidad Local afectada, en el mes natural siguiente al que se haya practicado la segunda retención, una propuesta para que solicite su adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En los 15 días naturales siguientes a la notificación de la propuesta, la Entidad Local deberá presentar la solicitud correspondiente con las condiciones y contenidos recogidos en el artículo 41.1.b).

(...)"

"Artículo 46 Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

CUARTO.- Que los artículos 48 y 49 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dicen literalmente referente a las actuaciones de seguimiento y control:

"Actuaciones de seguimiento y control

Artículo 48 Seguimiento de los planes de ajuste

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	10/19



vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 49 Actuaciones de control

1. Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control, ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Entidad Local en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.

2. El órgano interventor de la Entidad Local prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Entidad Local para el buen desempeño de sus funciones.

3. En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.

4. *Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

QUINTO.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo que sigue:

“Disposición adicional primera Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.”

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2020, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	11/19



Financiera.

Segundo.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza, siendo en fecha actual las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia ETJ 65/2017	COM DE PROPIETARIOS ESCALINATA MURILLO	1.261.123,00
Auto Sec. 4 TSJA -Proc. Piezas incidentes en fase de ejecución N° 283.1/2012	K.N.A. S.A.	94.087,92
Sentencia Sec. 4 TSJA -RECURSO 716/2017	DOÑA PILAR GÓMEZ PILARES-	602.752,90

SUBTOTAL 1.957.963,82 €

Así mismo, el mecanismo del Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2020, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2020, en este sentido destacamos las siguientes:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación n° 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,70 (*)
Sentencia Sec. 4 TSJA -P.O. N° 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,10(**)

SUBTOTAL 4.951.753,80 €

(*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(**) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálsamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	12/19



TOTAL 6.909.717,62 €

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.

Cuarto.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018 y 9 de mayo de 2019 siendo esta última fecha la que se encuentra en vigor.

Quinto.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2020, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.

Sexto.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Séptimo.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.

Octavo.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2020”.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; la Corporación Municipal Plenaria, por 16 voto a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso y Rodríguez Salcedo y 1 abstención (Señor: Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2020, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	13/19



SEGUNDO.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza, siendo en fecha actual las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia ETJ 65/2017	COM DE PROPIETARIOS ESCALINATA MURILLO	1.261.123,00
Auto Secc. 4 TSJA - Proc. Piezas incidentes en fase de ejecución N° 283.1/2012	K.N.A. S.A.	94.087,92
Sentencia Secc. 4 TSJA -RECURSO 716/2017	DOÑA PILAR GÓMEZ PILARES-	602.752,90

SUBTOTAL 1.957.963,82 €

Así mismo, el mecanismo del Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2020, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2020, en este sentido destacamos las siguientes:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación n° 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,70 (*)
Sentencia Secc. 4 TSJA -P.O. N° 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,10(**)

SUBTOTAL 4.951.753,80 €

(*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(**) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

TOTAL 6.909.717,62 €

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico,

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	14/19



este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.

CUARTO.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018 y 9 de mayo de 2019 siendo esta última fecha el que se encuentra en vigor.

QUINTO.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2020, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.

SEXTO.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

SÉPTIMO.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.

OCTAVO.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2020.

2.2.- SOLICITUD REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ORDENACION 2020, REFERENTE A LOS VENCIMIENTOS DE PRÉSTAMOS NOVADOS EN PRUDENCIA FINANCIERA Y LOS VENCIMIENTOS DE LOS PRESTAMOS A PAGO DE PROVEEDORES.

Se da cuenta a la Corporación Plenaria de la propuesta emitida por la Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DOÑA MARÍA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, referente con el expediente que se tramita relativo a la distribución para 2020 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta

ANTECEDENTES

Único.- Que de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, sobre el particular, que dice literalmente:

“JOAQUÍN A. CALVO PÉREZ DE VARGAS, INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, referente con el expediente que se tramita relativo a la distribución para 2020 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, se emite el siguiente

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	15/19



I N F O R M E

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 29 de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda emitió Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, activándose los compartimentos del Fondo de Ordenación para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Que este Excmo. Ayuntamiento tiene intención de solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2020, habiendo emitido propuesta sobre el particular la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

TERCERO.- Que en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio 2020 este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene asignada las siguientes cantidades:

En base al compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2020

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe aprobado	Concepto
Vencimientos de créditos de mercado	2015	3.152.890,19 €	7 préstamos aprobados

En base al compartimento Fondo Ordenación Riesgo art. 39.1. a) (ejercicio adhesión 2016) necesidades para el 2020

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe aprobado	Concepto
Vencimientos préstamos FFPP	2016	1.213.603,70 €	Aprobadas art. 39.1 a) (Préstamos pago a proveedores)

CUARTO.- Que los préstamos aprobados de conformidad con la resolución favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha diez de noviembre de dos mil quince en base a la solicitud de este Ayuntamiento de Algeciras al compartimento del Fondo de Ordenación 2015 y que cumplen con el principio de prudencia financiera, así como, los establecidos en el compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2020, son los que siguen:

Código de identificación del Préstamo	Entidad Bancaria
2015/1/000041 (anteriormente 2011/1/000004)	BANKIA
2015/1/000042 (anteriormente 2011/1/000006)	DEXIA SABADELL
2015/1/000043 (anteriormente 2011/1/000015)	BANCO SANTANDER
2015/1/000044 (anteriormente 2011/1/000016)	BANCO SANTANDER
2015/1/000045 (anteriormente 2011/1/000018)	CAJA 3

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	16/19



2015/1/000046 (anteriormente 2011/1/000021)	BANCO SANTANDER
2015/1/000047 (anteriormente 2011/1/000023)	BANCO SANTANDER

QUINTO.- Que el importe nominal máximo del préstamo, para cubrir los vencimientos del ejercicio 2020 de los préstamos refinanciados en prudencia financiera anteriormente mencionados, que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.152.890,19 €) y que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene intención de solicitar por los medios telemáticos y con firma electrónica en citada plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEXTO.- Que el importe nominal máximo del préstamo, el cual ha sido indicado por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la cual parte de la solicitud de Adhesión al Fondo de Ordenación 2016, respecto a los vencimientos de las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, es de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.213.603,70 €) para cubrir los vencimientos previstos en el ejercicio 2020 de los préstamos citados.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relativa a la distribución para 2020 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, establecerá las condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen, en su caso.

CONCLUSIÓN

Que en base a lo anterior, el que suscribe considera FAVORABLE la concertación de una operación de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y, relativo a la distribución para 2020 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones que estipulará la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para cubrir los vencimientos del ejercicio 2020 de:

Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.152.890,19 €).

Los préstamos formalizados en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.213.603,70 €)”

Por todo ello se eleva la siguiente:

P R O P U E S T A

PRIMERO.- La formalización, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una o dos operaciones de préstamos con alguna de las distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en particular con la distribución para 2020 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación, siendo el importe máximo total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	17/19



CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.366.493,89 €), correspondientes a cubrir los vencimientos del ejercicio 2020 de:

Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.152.890,19 €).

Los préstamos formalizados en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.213.603,70 €).

SEGUNDO.- Que las condiciones de las citadas operaciones serán las que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) relativa a la distribución para 2020 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

TERCERO.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de las citadas operaciones, en los términos de prudencia financiera y dando cuenta de ellas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento”.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; la Corporación Municipal Plenaria, por 16 voto a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso y Rodríguez Salcedo y 1 abstención (Señor: Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- La formalización, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una o dos operaciones de préstamos con alguna de las distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en particular con la distribución para 2020 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación, siendo el importe máximo total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.366.493,89 €), correspondientes a cubrir los vencimientos del ejercicio 2020 de:

Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.152.890,19 €).

Los préstamos formalizados en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.213.603,70 €).

SEGUNDO.- Que las condiciones de las citadas operaciones serán las que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) relativa a la distribución para 2020 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo Impulso

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	18/19



Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

TERCERO.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de las citadas operaciones, en los términos de prudencia financiera y dando cuenta de ellas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

En Algeciras, a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Fecha	08/11/2019 14:44:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RW4ICJFZ67DRLAF6RA32QCE	Página	19/19

